

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Por Resolución de 24 de junio de 2024, de la entonces Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas para la aceleración de sectores estratégicos para la transición hacia una economía de cero emisiones netas, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 (BOPA núm. 125 de 27-VI-2024), en adelante bases reguladoras.

Estas ayudas han sido notificadas a la Comisión Europea de acuerdo con los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), al amparo del punto 2.8 del Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, en el expediente de ayudas de estado SA.113231.

SEGUNDO.- Por Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la entonces Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, se aprueba la segunda convocatoria de ayudas para la aceleración de sectores estratégicos para la transición hacia una economía de cero emisiones netas, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 10 de enero de 2025 (BDNS: 806683), en adelante la convocatoria; por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo se autoriza el gasto complementario y se declara la disponibilidad de un crédito adicional de 508.310,95 € en esta convocatoria.

Con fecha 11 de enero de 2025 se abre el plazo de tres meses para la presentación de solicitudes de ayuda de la convocatoria. Las entidades cuyas solicitudes han sido presentadas y examinadas, relacionadas en el Anexo I, han aportado la documentación y acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 1 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543401721067604



TERCERO. - Por Resolución de 22 de octubre de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se resuelve que en las comisiones de valoración que se constituyan en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero de la base decimosexta de las bases reguladoras y de las convocatorias aprobadas que se rijan por dichas bases, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Apoyo del Fondo de Transición Justa, será sustituida por la persona titular del puesto de Técnico/a Asesor Sector Energético dependiente de la Dirección General de Energía y Minería.

Reunida la Comisión de Valoración en fecha 31 de octubre de 2025, en aplicación de lo establecido en la base decimosexta de las bases reguladoras y en el decimoséptimo del Anejo I, de la convocatoria, eleva al órgano instructor el acta en la que se recoge las solicitudes presentadas en plazo, se valoran las que cumplen los requisitos, se excluyen aquellas cuyo objeto no está previsto en ninguno de los supuestos especificados en la base cuarta de las bases reguladoras ni en el apartado sexto del Anejo I de la Resolución de la convocatoria y se detalla la relación ordenada de aquellas que superan la puntuación mínima exigida y cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario.

CUARTO. - Por Propuesta de Resolución Provisional de fecha 11 de noviembre de 2025, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, propone la concesión, con carácter provisional, de la segunda convocatoria de ayudas solicitadas para la aceleración de sectores estratégicos para la transición hacia una economía de cero emisiones netas, a las entidades que resulten beneficiarias cuyo detalle figura en el Anexo II de la misma y no conceder la ayuda a la solicitud recogida en el Anexo III por los motivos indicados en el mismo, notificándose a las mismas en tiempo y forma y dándoles traslado para que en el plazo de diez días hábiles formularan las alegaciones que estimaran oportunas, y se presentaran, cuando fuera necesario, los documentos o justificantes pertinentes que les fueran requeridos y pidiéndoles, así mismo, documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de los plazos de pago en operaciones comerciales introducidas en la Ley General de Subvenciones a través de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, debiendo ajustarse la misma a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la LGS.

QUINTO. - En fecha 12 de noviembre de 2025, Dña. Lijun Xie He, en nombre y representación de BEXIE GROUP, S.L., con CIF B56483332, presenta escrito en el que manifiesta que acepta expresamente el contenido de la Propuesta de Resolución Provisional y comunica la actualización de la fecha de finalización prevista del proyecto, siendo esta el 31 de diciembre de 2026, circunstancia que queda recogida en el Anexo II de la presente.

En fecha 21 de noviembre de 2025, Dña. Montserrat Muñiz Carrión, con D.N.I. 11085452G, en nombre y representación de la mercantil ASESORIA MUÑIZ OVIEDO, SL con CIF B67882829, presenta escrito



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 2 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543401721067604



en el que acepta la Propuesta de Resolución Provisional y expone que no se van a presentar alegaciones a la misma.

En fecha 21 de noviembre de 2025, D. SERGIO PELEGRY CUESTA con DNI 09396011M, actuando en calidad de Administrador único de la empresa APSIDER INGENIERIA METALMECANICA, S.L. con NIF B-06832638, presenta escrito en el que comunica que la empresa acepta la Propuesta de Resolución Provisional y que no contempla formular alegaciones a la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, aportada la documentación requerida y, de acuerdo con lo establecido en el decimoctavo.6 del Anejo I la precitada Resolución de 27 de diciembre de 2024, trasladada la propuesta de resolución y aceptada por las empresas beneficiarias, tras el oportuno desenvolvimiento procedimental, se dicta la correspondiente resolución, teniendo la misma la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La persona titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es competente para resolver la concesión de las presentes subvenciones, en virtud de las atribuciones que en esta materia le vienen conferidas por el ordenamiento jurídico vigente; el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA); artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 5 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación de aquél; en la base decimonovena de la Resolución de 24 de junio de 2024, de la entonces Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, de bases reguladoras; y en el decimonoveno.1, del Anejo I, de la Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la entonces Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, de convocatoria.

SEGUNDO. - Al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde a la persona titular de la Consejería la disposición del presente gasto.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la base primera de las bases reguladoras, y en el tercero.2 del Anejo I, de la convocatoria, estas ayudas serán susceptibles de cofinanciación por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, y se encuentran incluidas en el Plan Territorial del Fondo de



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 3 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543401721067604



Transición Justa de España 2021-2027 y en el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, (CCI 2021ES16JTPR001), NUT 3 ES120 – Asturias, concretamente, en la subprioridad AST 2 Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable, actuación 2.01: Ayudas para inversiones destinadas a la aceleración de sectores estratégicos para la transición hacia una economía de cero emisiones netas.

El programa tiene como objetivo político y objetivo específico hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París. Además, se trata de un tipo de acción recogido en el Documento Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, en su reunión de fecha 27/06/2024 (versión 1.0).

CUARTO. - Poniendo en consideración lo establecido en la base undécima de las bases reguladoras y en el cuarto.1 del Anejo I, de la convocatoria, la concesión de estas ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del TRREPPA, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre (en adelante, LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante, RLGs).

QUINTO. - Conforme a la base decimoséptima y decimoséptima de las referidas reguladoras y al decimotercero y decimonoveno del Anejo I, de la convocatoria, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, será notificada a las entidades interesadas, dando inicio al trámite de audiencia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha en la que se produzca el acceso al contenido de la notificación en la sede electrónica del Principado de Asturias, y se presenten, cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes que le sean requeridos.

La falta de formulación de alegaciones supondrá, salvo manifestación expresa en contrario, la aceptación de la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda será notificada a las entidades que hayan sido propuestos como beneficiarias, debiendo éstos manifestar la aceptación de la misma entendiéndose que se renuncia a la ayuda solicitada si no se hubiere manifestado de forma expresa y fehaciente dicha aceptación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la que cada entidad beneficiaria acceda al contenido de la notificación en la sede electrónica.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 4 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543401721067604



La resolución de concesión, denegación, inadmisión y/o desistimiento de las ayudas, debidamente motivada, será dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de energía.

SEXTO. - Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sujetas a las condiciones, términos y obligaciones establecidos en la Resolución de 24 de junio de 2024, de la, entonces, Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, de bases reguladoras, en la Resolución de 27 de diciembre de 2024 de la convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente, se formula la siguiente,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder, en la segunda convocatoria de ayudas para la aceleración de sectores estratégicos para la transición hacia una economía de cero emisiones netas, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, las subvenciones a las empresas beneficiarias cuyo detalle figura en el Anexo II. Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO. - No conceder la solicitud recogida en el Anexo III por los motivos indicados en el mismo.

TERCERO. - *Obligaciones.*

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria estarán obligadas a cumplir con lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión, y a realizar y cumplir las actuaciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la misma, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito, en el plazo establecido.

2. Deberán mantener las inversiones y el empleo durante al menos tres años tras la finalización de la inversión. Se entenderá como fecha de finalización de la inversión la fecha de presentación de la documentación de justificación y solicitud del abono de la ayuda. Dicha obligación no debe impedir la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan dañado en ese período,



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 5 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543401721067604



siempre que la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo. No obstante, no podrá concederse ninguna otra ayuda para sustituir dichas instalaciones o equipos.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberán ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente el periodo durante el cual la empresa beneficiaria debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida.

4. Las empresas beneficiarias no podrán llevar a cabo la reubicación de actividades de producción, entendiendo como tal, el traslado de la misma actividad o una actividad similar o parte de la misma de un establecimiento en una Parte contratante del Acuerdo Espacio Económico Europeo (establecimiento inicial) al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda en otra Parte contratante del Acuerdo Espacio Económico Europeo (establecimiento beneficiario), durante un período de dos años tras haberse completado la inversión.

5. Las empresas beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes a las inversiones realizadas al amparo de estas ayudas.

6. Las empresas beneficiarias deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia de contratación, medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar, antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad. Así mismo, deberán evitar los impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio de "*no causar daño perjuicio significativo*" (DNSH), en el sentido establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante RDC, y ajustándose en cualquier caso a las medidas adoptadas de acuerdo con el análisis sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2012-2027.

7. Deberán de someterse a las actuaciones de comprobación y/o de control financiero, que puedan realizar los distintos órganos de control a nivel autonómico, estatal o comunitario, en particular a las verificaciones previstas en el artículo 74 del RDC, las auditorías del organismo de auditoría del PrFTJ de España 2021-2027 o de las distintas instancias comunitarias de control sobre los fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal fin y de acuerdo con el apartado 90) del Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (MTCYT), los



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 6 de 21		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543401721067604				

Estados miembros deben asegurarse de que se conservan registros detallados de las ayudas concedidas en virtud de la presente. Dichos registros, que han de contener toda la información necesaria para determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas, deben conservarse durante diez años a contar desde la concesión de la ayuda y entregarse a la Comisión cuando esta lo solicite.

8. La aceptación de la ayuda cofinanciada con el Fondo de Transición Justa implica la aceptación de la inclusión de las entidades beneficiarias en la lista de operaciones que se publicará en el portal de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda con el contenido previsto en el apartado 3 del artículo 49 del RDC. Así mismo, implica la posibilidad de que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable al Fondo de Transición Justa, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

9.- Las empresas beneficiarias deberán dar publicidad de la financiación de la actuación, en los términos que se establecen en el anexo IV y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 y el anexo IX del RDC.

La publicidad de la financiación del proyecto deberá mantenerse hasta la finalización de la verificación del mantenimiento del empleo y de la inversión.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se deberán aplicar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder en aplicación del título IV de la LGS, las reglas contenidas en el artículo 31.3 del RLGS.

10. Se deberán garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondos; deberán promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género, deberá garantizar no discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y tendrán en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, debiendo aplicar la normativa correspondiente cuando corresponda por el objeto de las operaciones.

11. Las empresas beneficiarias deberán disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

12. Las empresas beneficiarias deberán cumplir con las medidas recogidas en las respectivas memorias de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determinan el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH), realizadas siguiendo las directrices y modelos establecidos por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01), así como las establecidas en el documento resumen sobre la defensa contra el



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 7 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543401721067604			

cambio climático de las infraestructuras para el periodo 2021-2027. Estos documentos analizan la neutralidad climática y la resiliencia frente al cambio climático del proyecto, ajustándose a la Comunicación de la Comisión de Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 (2021/C 373/01), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 16 de septiembre del 2021.

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), es necesario garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

13. Las empresas beneficiarias deberán dar cumplimiento, en relación con la durabilidad de las operaciones, a lo establecido en el artículo 65 del RDC.

14. En las empresas beneficiarias no deberán concurrir las circunstancias que definen una empresa en crisis, tal y como se detalla en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en el momento de la concesión de la ayuda, y deberán de disponer de la documentación que así lo acredite, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida y teniendo la obligación de comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

15. Las empresas beneficiarias están obligadas a informar por escrito sobre todos los titulares reales del beneficiario, cuando sean requeridas, debiendo disponer de la documentación que acredite la misma.

16. La propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda será notificada, a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias, debiendo éstas manifestar la aceptación de la misma de acuerdo con el modelo establecido al efecto, entendiéndose que se renuncia a la ayuda solicitada si no se hubiere manifestado de forma expresa y fehaciente dicha aceptación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la que cada entidad beneficiaria acceda al contenido de la notificación en la sede electrónica.

17. Así mismo, una vez notificada la resolución de concesión de las ayudas, teniendo la misma la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), y en idéntico plazo señalado en el punto anterior, las empresas beneficiarias deberán aceptar expresamente la misma, declarando que en la fecha de concesión siguen cumpliendo todos los requisitos que motivaron el otorgamiento de la ayuda, declarando expresamente que es una empresa que no se encuentra en situación de crisis e indicando su tamaño empresarial, de acuerdo con el modelo que se establecerá al efecto. Esta aceptación deriva de la susceptibilidad de cofinanciación con Fondos procedentes de la Unión Europea de estas ayudas, suponiendo la falta de presentación en el plazo indicado, que la citada ayuda quede sin efecto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 8 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543401721067604			

CUARTO. - Plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados.

1. El plazo de ejecución de los proyectos que resulten subvencionados se fija en quince (15) meses, tanto para la creación del empleo como para la ejecución y puesta en funcionamiento de la inversión subvencionada desde la fecha de la notificación de resolución definitiva de concesión. No obstante, los plazos propuestos para cada operación, quedarán recogidos en el Anexo II de la presente.

2. Solo podrá autorizarse, previa solicitud realizada antes de la finalización del plazo de ejecución, una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los dieciocho (18) meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

QUINTO. - Modificación.

1. Las empresas beneficiarias están obligadas a comunicar por escrito a la Consejería concedente de estas subvenciones las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas, tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

2. Las empresas beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier modificación de los documentos presentados para la justificación de la subvención que se realice con posterioridad a dicha justificación, o intercambios comerciales que afecten a los mismos.

3. Las condiciones iniciales establecidas en la resolución podrán ser modificadas a solicitud de la entidad beneficiaria o de oficio, siempre que los cambios no alteren la naturaleza u objetivos de la subvención y no supongan un cambio sustancial en el contenido de las actividades que componen el proyecto subvencionado, en los siguientes supuestos:

- Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluidos el plazo de ejecución, los costes inicialmente presupuestados y el compromiso de empleo, debidamente justificada.
- Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades

La modificación de la resolución a instancia de la entidad beneficiaria deberá ser solicitada antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad objeto de subvención. La decisión sobre la



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 9 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543401721067604



aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución.

SEXTO. —Justificación.

a) Justificación del cumplimiento de las condiciones y de la realización de la actividad.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, así como la realización de la actividad que determinó la concesión de la ayuda, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de dicha actividad. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, ajustándose a lo establecido en los artículos 72 y 74 del RLGS, debiendo aportarse los documentos acreditativos en el plazo de tres meses.

2. Para la presentación de la cuenta justificativa, cada entidad beneficiaria de la ayuda deberá seguir las instrucciones y formularios indicados en la guía de justificación que se encontrará disponible en la ficha de servicio AYUD0509T04, en la sede electrónica del Principado de Asturias. Esta Guía de Justificación desarrollará el proceso operativo de presentación de los documentos justificativos de inversión y pago, así como de los indicadores de evolución de impactos.

La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación indicada en el Anexo II.2 de la [convocatoria](#).

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentos de pago efectivo asociados.

4. En el caso de que por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda se opte por la presentación de un informe realizado por un auditor externo, dicho informe habrá de realizarse de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial y deberá de cumplir lo establecido en el art. 67.1 del RDC y norma 10 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

6. El órgano concedente podrá realizar actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que correspondan realizar en virtud de lo dispuesto en la LGS y demás normativa aplicable. A estos efectos, podrá reclamar a las entidades



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Fondos Europeos



**Principado de
Asturias**

	Estado del documento	Original	Página 10 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543401721067604			

beneficiarias cuantos documentos sean necesarios para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria y las bases que la regulan, así como realizar controles y auditorías aleatorias.

Podrá requerirse la presentación de informes periódicos sobre los resultados obtenidos, previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria.

7. El órgano concedente, directamente o a través de la unidad administrativa que designe, podrá realizar las verificaciones sobre el terreno de las operaciones concretas que se determinen para la correcta certificación del gasto, quedando las empresas beneficiarias obligadas a facilitarlas.

8. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

De acuerdo con el punto 2.4 del vigente Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FTJ, acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento de la Administración a través de los siguientes medios:

- Portal electrónico del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Portal electrónico de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Presentando la correspondiente denuncia a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Las empresas beneficiarias están obligadas a Autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea, a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129 del Reglamento Financiero, así como a cualquier órgano de auditoría y control.

9. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 del RDC, todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda se conservarán en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al las empresas beneficiarias. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

10. No se podrá declarar gasto de la operación si está directamente afectada por un procedimiento de infracción previsto en el artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la operación.



Cofinanciado por
la Unión Europea



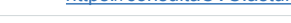
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 11 de 21		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543401721067604				

b) Justificación del mantenimiento del empleo.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del periodo de mantenimiento del empleo, las empresas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa ante el órgano competente.

El periodo de mantenimiento del empleo comprometido se fija en un mínimo de tres años que coincidirá con el establecido en la resolución de concesión de la ayuda o, en su caso, en las resoluciones modificatorias posteriores.

El empleo mantenido se determinará considerando la plantilla media de los doce meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud, o en el caso de empresas constituidas dentro de ese periodo, desde la fecha de alta del primer trabajador, más el compromiso de creación de empleo del proyecto subvencionado.

Para la evaluación del cumplimiento de esta condición, la documentación a comprobar estará compuesta, al menos, por los informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta e informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización de los años correspondientes al periodo de mantenimiento, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de existencia de varios centros de trabajo, se podrá recabar informes de todas las cuentas de cotización.

En caso de compromiso de creación de empleo de carácter femenino, jóvenes, mayores de 45 años, o personas con discapacidad, o de desempleados empadronados en concejos de los CTJ, las entidades beneficiarias deberá aportar, adicionalmente, la documentación que acredite tales circunstancias y que permita justificar que se ha cumplido con dicho compromiso.

En el supuesto de mantenimiento parcial del empleo creado, se minorará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de su incumplimiento.

Si el nivel de empleo mantenido fuese inferior al requisito mínimo establecido, el alcance del incumplimiento será total.

En el caso de cumplimiento de las condiciones de mantenimiento del empleo se dictará resolución de cumplimiento, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Justificación del mantenimiento de la inversión.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del periodo de mantenimiento de la inversión, las empresas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa ante el órgano competente.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



**Principado de
Asturias**



Estado del documento

Original

Página 12 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543401721067604



El periodo de mantenimiento de la actividad y la inversión subvencionada se fija en un mínimo de tres años, que coincidirá con el establecido en la resolución de concesión de la ayuda o, en su caso, en las resoluciones modificatorias posteriores.

Para realizar las comprobaciones del cumplimiento de esta condición, las entidades beneficiarias deberá presentar la documentación justificativa ante el órgano competente. En todo caso, se incluirá un inventario de los bienes objeto de subvención, que contendrá la información necesaria que permita verificar el mantenimiento de las inversiones durante el periodo de mantenimiento. Deberá, asimismo, presentar documentación justificativa de que la actividad se ha mantenido durante ese periodo.

En caso de incumplimiento, se minorará la ayuda proporcionalmente. El alcance se determinará de forma proporcional a la inversión no mantenida y al periodo durante el cual se hayan incumplido los requisitos de inversión o actividad. Si las inversiones mantenidas o el mantenimiento de la actividad no superaran el requisito mínimo, el alcance del incumplimiento será total.

Además del inventario de los bienes objeto de subvención, la justificación documental consistirá en:

- Declaración responsable de cumplimiento según el modelo establecido la guía de justificación que se encontrará disponible en la correspondiente ficha de servicio en la sede electrónica del Principado de Asturias.
- Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria de los ejercicios correspondientes al periodo de mantenimiento e informe de Auditoría, si procede.
- Impuesto de sociedades de dichos ejercicios.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Cualquier otra documentación tendente a justificar el cumplimiento de este compromiso, o bien que le sea requerido por el órgano competente.

En el caso de cumplimiento de las condiciones de mantenimiento de la inversión se dictará resolución de cumplimiento, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMO. - Pago.

1. La ayuda concedida se sustanciará en único pago previa justificación de la inversión, para cada tipo de ayuda.

2. El pago de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberá solicitarse por las empresas beneficiarias en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de dicha actividad, mediante solicitud, a través de la ficha de servicio AYUD0509T04 que se encontrará



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Fondos Europeos



**Principado de
Asturias**

	Estado del documento	Original	Página 13 de 21		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543401721067604				

disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de energía. En dicha solicitud se informará de la finalización del proyecto dentro del período de tiempo determinado para su realización. Para tramitar el pago de la subvención deberán entregarse los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada en las condiciones que imponga la resolución de concesión, incluyendo facturas y los justificantes de gasto, con el fin de facilitar la certificación del cumplimiento de éstas.

3. El pago de la ayuda, que se realizará mediante transferencia bancaria, no podrá efectuarse hasta la plena justificación del total de las inversiones y gastos y de la creación del empleo comprometido y encontrarse al corriente de todos los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria.

4. El pago de la subvención se hará efectiva tras la certificación propuesta por el centro gestor, una vez que se haya acreditado la ejecución de las inversiones y se hayan realizado los preceptivos controles administrativos y sobre el terreno.

5. La subvención propuesta asciende a la cantidad máxima que se detalla en el Anexo II, junto con el porcentaje que representa sobre la inversión subvencionable.

OCTAVO. —Incumplimiento, revocación y reintegro

1. Procederá la revocación, y en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés de demora legalmente establecido, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la LGS, y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en la convocatoria, en las bases reguladoras, o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y demás normativa aplicable.

En cualquier caso, si el incumplimiento supone una reducción de la puntuación mínima necesaria para ser beneficiario de la ayuda (60 puntos) corresponderá un reintegro total de las cantidades percibidas para el proyecto/subproyecto.

2. Se establecen los siguientes grados de cumplimiento mínimos por cada entidad beneficiaria y proyecto/subproyecto:

- Ejecutar, al menos, el 65% del presupuesto financiable de cada uno de los proyectos/subproyectos.
- Cumplir, al menos, el 65% de los requisitos establecidos en la resolución de concesión.

En el caso de no alcanzar los grados de cumplimiento mínimos, se considerará que no se habrán cumplido las condiciones exigidas bajo las que se concedió la ayuda, por lo que se tratará como un incumplimiento total del proyecto/subproyecto y corresponderá un reintegro total de la subvención.

En cualquier caso, el incumplimiento de los criterios de elegibilidad específicos será considerado como un incumplimiento total y corresponderá un reintegro total del proyecto/subproyecto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 14 de 21
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543401721067604		
			

3. En el caso de grados de cumplimiento superiores a los mínimos establecidos pero inferiores a los objetivos establecidos en la resolución de la convocatoria, tendrán la consideración de incumplimientos parciales y corresponderá un reintegro parcial de la subvención proporcional al grado de incumplimiento.

Para determinar el importe de reintegro parcial se valorarán los siguientes aspectos:

- a) El incumplimiento implica una reducción de las puntuaciones otorgadas durante la fase de solicitud.
- b) El incumplimiento implica una alteración del orden de jerarquía establecido en la convocatoria.

4. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la beneficiaria.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, en adelante TREPPA.

En todos los supuestos previstos, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LGS.

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio, con arreglo a la normativa vigente.

6. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la LGS, y en los artículos 67 a 70 del citado TREPPA y en los artículos 19 a 36 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

NOVENO. - Desistimiento y renuncia.

Las empresas beneficiarias podrán desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, conforme a lo establecido en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. - Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones solicitadas y concedidas, así como su evaluación y seguimiento.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 15 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543401721067604



2. Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

3. Las empresas solicitantes y las beneficiarias de subvenciones están obligadas a colaborar en el desarrollo de la actividad de control, proporcionando los datos requeridos, facilitando el acceso a las instalaciones y permitiendo el desarrollo del control. El incumplimiento de esta obligación conllevará, en su caso, la denegación de la solicitud de subvención o la revocación de esta con reintegro de los pagos efectuados.

UNDÉCIMO. - Notificar en tiempo y forma el presente acto administrativo, a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, a las entidades interesadas.

DECIMOSEGUNDO. - Disponer del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1407.731A.776.027, PEP 2025/000446, FTJ.Transición Energética.Pyme, en la cantidad de 3.508.310,95 € con el desglose por beneficiarios detallado en el Anexo II y con la distribución plurianual que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria (Código de Proyecto)	Año 2025	Año 2026	TOTAL
1407.731A.776.027 (PEP 2025/000446)	50.000,00 €	3.458.310,95 €	3.508.310,95 €

DECIMOTERCERO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el decimonoveno del Anejo I de la Resolución de 27 de diciembre de 2024, de convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 16 de 21

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543401721067604



las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 17 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543401721067604			

ANEXO I. SOLICITUDES PRESENTADAS

Nº Anotación	Fecha	Expediente	NIF	Nombre Empresa
ENT20250135925	03/02/2025	AYUD/2025/11276	B06832638	APSIDER INGENIERIA METALMECANICA SL
ENT20250284526	11/03/2025	AYUD/2025/11284	B67882829	ASESORIA MUÑIZ OVIEDO, SL
ENT20250375385	03/04/2025	AYUD/2025/11286	B56483332	BEXIE GROUP SL



Cofinanciado por
la Unión Europea



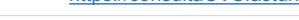
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 18 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543401721067604			

ANEXO II. SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	GENERACIÓN EMPLEO			INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE ADQUISICIÓN TERRENOS Y BIENES INMUBLES*	IMPORTE CONCEDIDO	%	PUNT TÉCN	FECHA PREVISTA INICIO DE TRABAJOS	FECHA PREVISTA FIN DE TRABAJOS	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO	PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN	PLAZO DE ACREDITACIÓN
						PLANT. INICIAL	CREACIÓN EMPLEO	TOTAL											
AYUD/2025/11276	B06832638	APSIDER INGENIERIA METALMECANICA SL	Pequeña	CARREÑO	Creación de una nueva línea de fabricación de cajas de cambio para la producción de turbinas eólicas.	13,29	1	14,29	1.765.725,82 €	450.000,00 €	706.290,33 €	40	75	03/02/2025	31/12/2026	15 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.	3 años a partir de la finalización de la inversión.	3 años a partir de la finalización de la inversión.	3 meses desde el fin del plazo de ejecución y dentro de 3 meses siguientes al periodo de mantenimiento de empleo e inversión.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de Asturias

Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

Nº EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	GENERACIÓN EMPLEO			INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE ADQUISICIÓN TERRENOS Y BIENES INMUEBLES*	IMPORTE CONCEDIDO	%	PUNT TÉCN	FECHA PREVISTA INICIO DE TRABAJOS	FECHA PREVISTA FIN DE TRABAJOS	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO	PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN	PLAZO DE ACREDITACIÓN
						PLANT.INICIAL	CREACIÓN EMPLEO	TOTAL											
AYUD/2025/11286	B56483332	BEXIE GROUP SL	Pequeña	SIERO	Instalación para la fabricación y despliegue comercial de un sistema de almacenamiento de autoconsumo solar industrial, un cabinet All in One de 400 kwh de capacidad.	5,59	3	8,59	7.005.051,56 €	525.000,00 €	2.802.020,62 €	40	62	04/04/2025	31/12/2026	15 meses desde la fecha de notificación de resolución de concesión de la ayuda.	3 años a partir de la finalización de la inversión.	3 años a partir de la finalización de la inversión.	3 meses desde el fin del plazo de ejecución y dentro de 3 meses siguientes al periodo de mantenimiento de empleo e inversión.

*Importe incluido en la inversión subvencionable.

Indicadores de REALIZACIÓN:

RCO 01/02 – Empresas: 2

Indicadores de RESULTADO:

RCR 01 – Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas: 4

RCR02: Inversiones privadas que acompañan el apoyo público:

APSIDER INGENIERIA METALMECANICA SL: 1.059.435,49 €.

BEXIE GROUP SL: 4.203.030,94 €.

Ámbitos de intervención:

CI 021: Desarrollo empresarial e internacionalización de la PYMES, incluidas las inversiones productivas:

APSIDER INGENIERIA METALMECANICA SL: 1.765.725,82 €

BEXIE GROUP SL: 7.005.051,56 €.

Forma de financiación:

01.Subvención.

Mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial:

33. Otros enfoques: sin enfoque territorial.

Igualdad de género:

02. Proyectos que integran la perspectiva de género.



	Estado del documento	Original	Página 20 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543401721067604			

ANEXO III. SOLICITUDES NO CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	MOTIVO
AYUD/2025/11284	ASESORIA MUÑIZ OVIEDO SL	B67882829	Instalación sistema de calefacción cero emisiones.	La actuación prevista no se engloba en ninguno de los supuestos previstos en la base cuarta de las Bases reguladoras ni en el apartado sexto del Anejo I de la Resolución de la convocatoria, en los que se definen los proyectos susceptibles de ayuda.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 21 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543401721067604	